

CIRCULAR N.º 19 – MODIFICACIÓN DE RESTRICCIONES ARBITRALES

PARA LA TEMPORADA 2023/2024

Debido a las restricciones establecidas por la normativa vigente, este Comité Técnico de Árbitros de la Comunidad Valenciana tiene dificultades para realizar las designaciones arbitrales para los encuentros de Superautonómica, así como para el resto de competiciones oficiales de la FTTCV, ya bien sea por vinculaciones familiares, así como por la posesión de licencia en vigor de una misma persona por más de un estamento y/o pertenencia a la Junta Directiva de un club, algo que está reglamentariamente permitido en nuestro deporte, así como otras restricciones.

Además, en los campeonatos o pruebas de circuitos oficiales de la FTTCV, en los que suele haber tantos árbitros como mesas, resulta inviable a nivel organizativo que, en cada partido que se disputa, se compruebe si el árbitro correspondiente no tiene restricciones para arbitrar el partido asignado a su mesa.

Ante la visión de esta problemática, que inexorablemente conduciría a la paralización de las competiciones debido a la carencia de árbitros sin restricciones disponibles, así como la necesidad de índole e importancia superior de continuar con el normal desarrollo de las competiciones y en evitación de perjuicios a todos los federados, este Comité Técnico de Árbitros de la Comunidad Valenciana, contando con la aprobación de la Junta Directiva de la FTTCV celebrada el 30 de noviembre de 2023, autoriza la modificación de restricciones con respecto a la normativa vigente en la temporada 2023/2024, quedando de la siguiente forma:

- 1- En encuentros de Superautonómica, podrán ser designados árbitros con licencia en vigor que tengan vinculación familiar directa o de pertenencia (licencia en vigor o directivo) con otros clubes del mismo grupo de liga. Los casos de vinculación directa podrán ser analizados por parte del CTA de forma particular, pudiéndose emitir informe favorable con tal de poder solventar la situación no de poder designar un árbitro en determinadas situaciones.
- 2- En campeonatos o pruebas de circuitos oficiales de la FTTCV, cualquier árbitro convocado podrá arbitrar cualquier partido que le sea asignado, independientemente de las vinculaciones que pueda tener con los jugadores, los clubes a los que pertenecen o la FTTCV. Estas mismas modificaciones afectan también a los Jueces Árbitro. Además, el CTA podrá recurrir a personas sin licencia arbitral para cubrir las necesidades organizativas y garantizar el normal desarrollo de la competición si, una vez cerrado el plazo de inscripción indicado en la convocatoria arbitral correspondiente, no se contara con árbitros oficiales suficientes que tengan una distancia geográfica razonable al evento.

Este CTA está siendo consecuente con la realidad de nuestro deporte y, en evitación consecuencias de mayor impacto para todos los federados, trata de seguir el cauce más adecuado para garantizar que las competiciones autonómicas de tenis de mesa puedan desarrollarse con total normalidad. Este cauce también ha sido seguido por el Comité Técnico Nacional de Árbitros ante la misma problemática.

Pobla de Vallbona, 1 de diciembre de 2023



José Gómez Alcantarilla
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
de la Comunidad Valenciana